



OFICIO No 01810
10 de mayo 2021

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
correosmasivossoportetecnologicobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
L. C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2021-00228-00
DEUDORA: NEILA CARVAJAL VILLAMIZAR C.C 1.102.354.012

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de mayo de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

*“...**SÉPTIMO:** Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra de la deudora NEILA CARVAJAL VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía 1.102.354.012 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos...”*

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

/NS

Firmado Por:

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3fc8f37f22a0514c81a075397238ecbb06ed8ce2b199009e308e330b81a0314
Documento generado en 10/05/2021 03:32:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>